

Medellín, agosto 04 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.816 - 72 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003471	Julio 31	3	2026070003482	Julio 31	42
2026070003472	Julio 31	6	2026070003483	Julio 31	45
2026070003473	Julio 31	11	2026070003484	Julio 31	49
2026070003474	Julio 31	13	2026070003485	Julio 31	52
2026070003475	Julio 31	17	2026070003486	Julio 31	55
2026070003476	Julio 31	21	2026070003487	Julio 31	58
2026070003477	Julio 31	25	2026070003488	Julio 31	61
2026070003478	Julio 31	28	2026070003489	Julio 31	64
2026070003479	Julio 31	31	2026070003490	Julio 31	67
2026070003480	Julio 31	34	2026070003491	Julio 31	69
2026070003481	Julio 31	38			



Radicado: D 2026070003471
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza de Docente Orientador, para la I.E.R. CACERÍ sede I.E.R. CACERÍ SEDE PRINCIPAL, ubicada en el municipio de Caucasia. Dicha necesidad se fundamentó en la necesidad de contar con un profesional, que apoye los procesos en la comunidad educativa. Así mismo, por el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
4. Que, el rector de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, en oficio radicado en el SAC ANT2026ER029831, del 06/07/2026, entrega la plaza N° 1087, de Docente Orientador, adscrita a la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, Antioquia, con docente en provisionalidad vacante definitiva.

5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **HUGO HADER LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71370563**, Psicólogo, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como Docente Orientador, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA** , sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **1087**, del municipio de **Caucasia**, para la **I.E.R CACERÍ** sede **I.E.R CACERÍ – SEDE PRINCIPAL**, como Docente Orientador, plaza N° **1087**, del municipio de **Caucasia**.
6. Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de **Caucasia**, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR PLAZA No 1087

ARTÍCULO 2. Reubicar los cargos docentes oficiales, como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E.R. CACERÍ	I.E.R. CACERÍ – SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR PLAZA No 1087

ARTÍCULO 3. Trasladar al señor **HUGO HADER LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71370563**, Psicólogo, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E.R CACERÍ** sede **I.E.R CACERÍ – SEDE PRINCIPAL**, como Docente Orientador, plaza N° **1087**, del municipio de **Caucasia**; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al señor **HUGO HADER LEMOS MOSQUERA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar al señor **HUGO HADER LEMOS MOSQUERA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

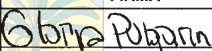
ARTÍCULO 6. *Notificar* el presente acto administrativo, al Directivo docente de la I.E.R. CACERÍ, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		22-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		22-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003472
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
7. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
8. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2026, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. EL SALVADOR sede LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 807, quien es titular del cargo en propiedad por el señor SERGIO ALEJANDRO SERNA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 75101068.
9. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. LA CONCHA sede I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHÍ.
10. Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **SERGIO ALEJANDRO SERNA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75101068**, INGENIERO ELECTRÓNICO - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 772, en reemplazo de **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21559890**, a quien se le termina el encargo; el señor SERNA BETANCUR, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. EL SALVADOR sede LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 807.

11. Que en atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21559890**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 772; en consecuencia, la señora **CARO RUEDA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FRANCISCO CESAR sede E U FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 13449.
12. Que finalmente, en razón al regreso de la señora FLOR ALBA CARO RUEDA, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la docente **ANA MARIA POSADA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018374828**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FRANCISCO CESAR sede E U FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 13449.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Reubicar el cargo de Directivo Docente Coordinador que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR sede LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	807	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El cual quedará de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA sede I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	807	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 2°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21559890**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 772; la señora **CARO RUEDA**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FRANCISCO CESAR sede E U FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 13449; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: *Dar* por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la docente **ANA MARIA POSADA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018374828**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E FRANCISCO CESAR sede E U FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 13449, en razón al regreso de la señora **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21559890**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SERGIO ALEJANDRO SERNA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75101068**, INGENIERO ELECTRÓNICO - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 772, en reemplazo de **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21559890**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: *Notificar* el presente acto administrativo a los señores **SERGIO ALEJANDRO SERNA BETANCUR**, **FLOR ALBA CARO RUEDA** y **ANA MARIA POSADA RUIZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°: *Conminar* a los señores **SERGIO ALEJANDRO SERNA BETANCUR**, **FLOR ALBA CARO RUEDA** y **ANA MARIA POSADA RUIZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

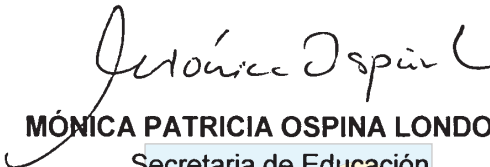
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

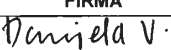
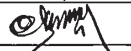
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 7°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		22.07.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22.07.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22.7.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30.07.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		20.7.26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070002782 del 10/07/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070002782 del 10/07/2026, en su artículo primero numeral tres, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al docente que a continuación se relaciona:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	35893137	LEIVIS MARIA BERMÚDEZ MURILLO	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	4025	ARLADYS RIVERA AGUIRRE 31421875 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

4. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, en el número de plaza para la cual fue nombrado la docente BERMÚDEZ MURILLO, ya que es en la plaza N° 4562 y no como se indicó allí, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero numeral tres del Decreto N° 2026070002782 del 10/07/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070002782 del 10/07/2026"

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	35893137	LEIVIS MARÍA BERMÚDEZ MURILLO	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	4562	ARLADYS RIVERA AGUIRRE 31421875 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Modificar* el artículo primero en su numeral tres del Decreto N° 2026070002782 del 10/07/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: *Nombrar* en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	35893137	LEIVIS MARÍA BERMÚDEZ MURILLO	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	4562	ARLADYS RIVERA AGUIRRE 31421875 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

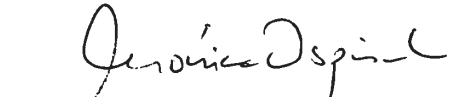
Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente LEIVIS MARÍA BERMÚDEZ MURILLO, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

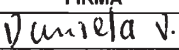
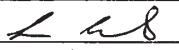
Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070002782 del 10/07/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		15-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		15-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070003474
Fecha: 31/07/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
7. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
8. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2026, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 796, quien es titular del cargo en propiedad por el señor DARÍO DEIVI QUICENO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15490103.
9. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.
10. Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **DARÍO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15490103**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 796, plaza vacante; el señor QUICENO MURILLO, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 796.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Reubicar el cargo de Directivo Docente Coordinador que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	796	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El cual quedará de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	796	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DARÍO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15490103**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 796, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo al señor **DARÍO DEIVI QUICENO MURILLO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar al señor **DARÍO DEIVI QUICENO MURILLO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

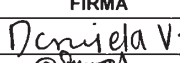
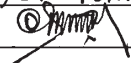
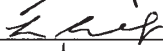
docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
7. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
8. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2026, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. JULIO RESTREPO sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 810, quien es titular del cargo en propiedad por la señora JULIA ROSA RUIZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43473206.
9. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR.
10. Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **JULIA ROSA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43473206**, ECONOMISTA - ESPECIALISTA EN GERENCIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 810, plaza vacante; la señora RUIZ RESTREPO, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. JULIO RESTREPO sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 810.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Reubicar el cargo de Directivo Docente Coordinador que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	810	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El cual quedará de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL	810	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JULIA ROSA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43473206**, ECONOMISTA - ESPECIALISTA EN GERENCIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 810, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JULIA ROSA RUIZ RESTREPO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a la señora **JULIA ROSA RUIZ RESTREPO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

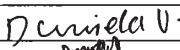
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		29-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
1. Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.
2. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

3. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2026, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 804, que se encuentra en encargo vacante definitiva por la señora ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1030615214.
5. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. MARGENTO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.
6. Que en atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1030615214**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 804; en consecuencia, la señora **CORREA MANCHOLA**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14313.
7. Que finalmente, en razón al regreso de la señora ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del docente **CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1018345862**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14313.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Reubicar* el cargo de Directivo Docente Coordinador que se describe a continuación:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL	804	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El cual quedará de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	CAUCASIA	I. E. MARGENTO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL	804	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 2°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1030615214**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 804; la señora **CORREA MANCHOLA**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14313; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: *Dar* por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del docente **CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1018345862**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14313, en razón al regreso de la señora **ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1030615214**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los señores **ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA** y **CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar* a los señores **ÁNGELA PATRICIA CORREA MANCHOLA** y **CAMILO GARCÍA ÁLVAREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

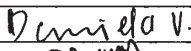
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22.07.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		29-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003477
Fecha: 31/07/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 2026070001639 del 20/05/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
- Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Que mediante Decreto N° 2026070001639 del 20/05/2026, en su artículo tercero, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al docente **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34988655**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA como Docente de Aula en el Área de Afro - CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. SAN PEDRO DE URABA sede LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Pedro de Urabá, plaza N° 17614, en reemplazo de **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044187**, quien pasó a otro establecimiento educativo.
- Que, por un error involuntario de transcripción de la administración, en el acto administrativo anteriormente mencionado se registró de manera incorrecta la ubicación de las plazas 17614 y 1617. En razón de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2° del Decreto N.° 2026070001639 del 20/05/2026, en los términos que se señalan a continuación:

"Artículo 2°: Los cargos oficiales de Docentes de Aula reubicados en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E. SAN PEDRO DE URABÁ	LICEO SAN PEDRO DE URABÁ – SEDE PRINCIPAL	Afro-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1617
2	CAUCASIA	I.E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ – SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17614

Así mismo se evidenció que en los artículos 3° y 4° se transcribió por error involuntario en el número de las plazas, los cuales quedarán de la siguiente manera:

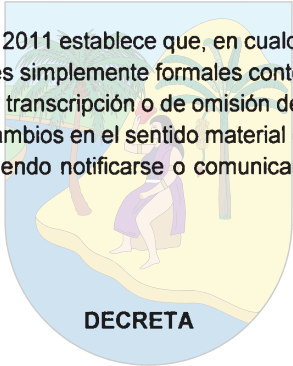
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001639 del 20/05/2026"

“Artículo 3°: Trasladar; En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34988655** LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Afro-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. SAN PEDRO DE URABA sede LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San pedro de Urabá, plaza N° **1617**, en reemplazo de **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044187**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.”

Artículo 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044187**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. CUTURU sede I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° **17614**, en reemplazo de **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34988655**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.”

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1°: Aclarar el artículo 2° en su numeral uno y dos del Decreto N° 2026070001639 del 20/05/2026, en el número de plaza como se describe a continuación:

“Artículo 2°: Los cargos oficiales de Docentes de Aula reubicados en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E. SAN PEDRO DE URABÁ	LICEO SAN PEDRO DE URABÁ – SEDE PRINCIPAL	Afro-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	<u>1617</u>
2	CAUCASIA	I.E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ – SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	<u>17614</u>

Artículo 2 Aclarar el artículo 3° del Decreto N° 2026070001639 del 20/05/2026, en el número de plaza como se describe a continuación:

Artículo 3°: Trasladar En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente docente **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34988655** LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Afro-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. SAN PEDRO DE URABA sede LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San pedro de Urabá, plaza N° 1617, en reemplazo de **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044187**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001639 del 20/05/2026"

Artículo 3°: **Aclarar** el artículo 4° del Decreto N° 2026070001639 del 20/05/2026, en el número de plaza como se describe a continuación:

Artículo 4°: **Trasladar** En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1131044187**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para la I. E. CUTURU sede I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° **17614**, en reemplazo de **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34988655**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva."

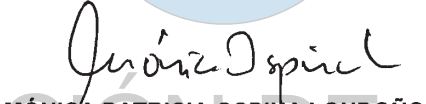
Artículo 4°: **Notificar** el presente acto administrativo a los docentes **EMELINA ROSA PINEDA BOLAÑO** y **FRONNE GERMAN MOSQUERA RAMÍREZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

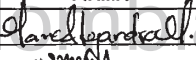
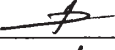
Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070001639 del 20/05/2026, que no fueron objeto de aclaraciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: **Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: **Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22.07.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30.07.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		31-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003478

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA
AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de oficio radicado 2026020028406 del 28 de julio de 2026, el señor **JOSE RENE PÉREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.985**, quien se encuentra desempeñando, mediante encargo en vacancia definitiva, el empleo de AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 05, NUC de Planta 2000002422, ID Planta 2030006637, asignado al grupo de trabajo SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA – DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín, presentó renuncia para separarse del cargo del cual es titular, en Carrera Administrativa - CSGP, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC de Planta

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

2000006110, ID Planta 2020007681, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Versalles del municipio Santa Bárbara (Antioquia), a partir del 04 de agosto de 2026.

6. Que el empleo del cual es titular, en carrera administrativa, el señor **JOSE RENE PEREZ JARAMILLO**, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC de Planta 2000006110, ID Planta 2020007681, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Versalles del municipio Santa Bárbara (Antioquia), se encuentra provisto, mediante nombramiento provisional en vacante temporal, por el señor **DIOFANOR DE JESÚS BLANDÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.140.929**.
7. Que según el numeral 1 del artículo 42, concordado con el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2024, el retiro del servicio por la aceptación de la renuncia, implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa; en consecuencia, automáticamente se termina el derecho de encargo en empleos de carrera administrativa establecido en el artículo 24 de esta Ley. Por lo tanto, la presente aceptación de renuncia del señor **JOSÉ RENÉ PÉREZ JARAMILLO**, al empleo del cual es titular de carrera administrativa, conlleva la terminación automática de su encargo en el empleo denominado AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 05, NUC de Planta 2000002422, ID Planta 2030006637, asignado al grupo de trabajo SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA – DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ubicado en el Centro Administrativo Departamental – Medellín.
8. Que se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ RENÉ PÉREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.985**, para separarse del cargo del cual es titular en carrera administrativa - CSGP, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC de Planta 2000006110, ID Planta 2020007681, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Versalles del municipio Santa Bárbara (Antioquia), a partir del 04 de agosto de 2026.

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

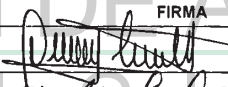
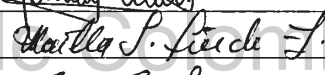
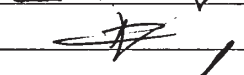
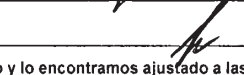
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC de Planta 2000006110, ID Planta 2020007681, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Versalles del municipio Santa Bárbara (Antioquia), el cual se encuentra provisto, mediante nombramiento provisional en vacante temporal, con el señor **DIOFANOR DE JESÚS BLANDÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.140.929.

Artículo 3. Comunicar al señor **José René Pérez Jaramillo**, el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del servidor; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Delsy Yuliana Cuadrado Londoño Auxiliar Administrativa		28/07/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario.		28/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		28-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003479
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, la necesidad del cambio de sede de las docentes Claudia Patricia Cano Restrepo identificada con cédula de ciudadanía N°32564935 y la docente Deisy Milena Velásquez Mira, identificada con cédula de ciudadanía N°1032328225, ambas vinculadas en la I.E Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, Lo anterior, teniendo en cuenta que esta alternativa favorece a las dos docentes, toda vez que les permite desempeñar sus funciones en sedes más cercanas a sus respectivos grupos familiares, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones laborales y al bienestar personal, sin afectar la prestación del servicio educativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Por tal motivo la Secretaria de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión de trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora Claudia Patricia Cano Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32564935, Licenciado en Educación Básica énfasis humanidades lengua castellana e idioma extranjero inglés - Magister en gestión de la tecnología educativa, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, para la I. E. Nuestra Señora del Rosario, sede C. E. R El Cardal, en el Nivel de Básica primaria, plaza N°5846, del municipio de Campamento, en reemplazo de Deisy Milena Velásquez Mira, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032328225, quien se traslada a otra sede. La señora Cano Restrepo, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la sede C. E. R. Norizal, plaza N° 5850, adscrita a la misma institución, del municipio de Campamento.

6. Que, conforme a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario efectuar el traslado de la señora Deisy Milena Velásquez Mira, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032328225, Licenciado en educación básica énfasis en ciencias sociales - Magister en educación inclusiva e intercultural, provisional en vacancia definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. Nuestra Señora del Rosario, sede C. E. R. Norizal, en el Nivel de Básica primaria, plaza N°5850, del municipio de Campamento, en reemplazo de Claudia Patricia Cano Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32564935, quien se traslada a otra sede. La señora Velásquez Mira, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la sede C. E. R. El Cardal, plaza N° 5846, adscrita a la misma institución, del municipio de Campamento.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. *Trasladar* a la señora Claudia Patricia Cano Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32564935, Licenciado en Educación Básica énfasis humanidades lengua castellana e idioma extranjero inglés - Magister en gestión de la tecnología educativa, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, para la I. E. Nuestra Señora del Rosario, sede C. E. R El Cardal, en el Nivel de Básica primaria, plaza N°5846, del municipio de Campamento; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Trasladar* a la señora Deisy Milena Velásquez Mira, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032328225, Licenciado en educación básica énfasis en ciencias sociales - Magister en educación inclusiva e intercultural, provisional en vacancia definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. Nuestra Señora del Rosario, sede C. E. R. Norizal, en el Nivel de Básica primaria, plaza N°5850, del municipio de Campamento; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo a las señoras Claudia Patricia Cano Restrepo y Deisy Milena Velásquez Mira, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Conminar* a las señoras Cano Restrepo y Velásquez Mira, para que, dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

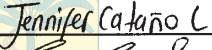
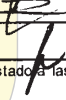
permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5. *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia

ARTÍCULO 6. *Registrar* la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional universitario		16/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27.07.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003480

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

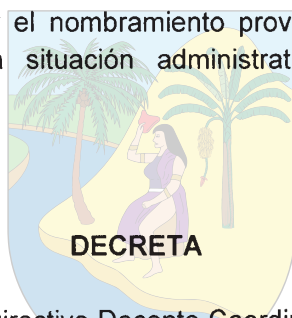
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que la docente **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652099**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16621; la docente MARTÍNEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 890, en reemplazo de **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82362601**, quien renunció al encargo aceptada mediante Resolución N° 2025061003857 del 28/10/2025.

11. Que finalmente, la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039095306**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **ALEXANDRA MARTÍNEZ**.

Por lo anteriormente expuesto,



Artículo 1°: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, a la señora **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652099**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 890, en reemplazo de **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82362601**, quien renunció al encargo aceptada mediante Resolución N° 2025061003857 del 28/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039095306**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16621, mientras dure el encargo de la señora **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039885333**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **ALEXANDRA MARTÍNEZ** y **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, haciéndoles saber que contra

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: A partir de la notificación, la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 5°: *Conminar* a las señoras **ALEXANDRA MARTÍNEZ** y **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Velez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Velez	17-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		21-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-07-2028
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		28-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003481

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE
COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE
TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que el docente **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8166264**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2B y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16742; el docente **OSORIO MARTÍNEZ**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. LA COMARCA sede I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 886, en reemplazo de **HEBER YEPES CEREN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71974087**, quien renunció al encargo aceptada mediante Resolución N° 2025061416377 del 19/12/2025.

11. Que finalmente, el docente **JUAN CARLOS VERTEL SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1001598758**, FILÓSOFO, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ**.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETA

Artículo 1°: *Encargar* como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8166264**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2B y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. LA COMARCA sede I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 886, en reemplazo de **HEBER YEPES CEREN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71974087**, quien renunció al encargo aceptada mediante Resolución N° 2025061416377 del 19/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Nombrar* en provisionalidad vacante temporal, al docente **JUAN CARLOS VERTEL SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1001598758**, FILÓSOFO, como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16742, mientras dure el encargo del señor **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8166264**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los señores **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS VERTEL SIBAJA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 4°: A partir de la notificación, el docente **JUAN CARLOS VERTEL SIBAJA**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

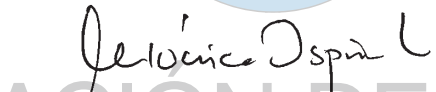
Artículo 5°: *Conminar* a los señores **ARGEMIRO OSORIO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS VERTEL SIBAJA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Velez Giraldo - Profesional Contratista		17-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		21-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		29-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003482

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026070001641 del 20/05/2026, se trasladó al docente **RIGOBERTO CARDONA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71189060**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. TINITACITA** sede **I. E. R. EL JARDIN**, del municipio de **AMALFI**, plaza N° **4025**.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DANIELA GOMEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1040752158456**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **C. E. R. TINITACITA** sede **I. E. R. EL JARDIN** del municipio de **AMALFI**, plaza N° **4025**, en reemplazo de **RIGOBERTO CARDONA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71189060**, quien se trasladó a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026070001641 del 20/05/2026; La docente **GOMEZ LONDOÑO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. TINITACITA** sede **C.E.R EL CHISPERO**, del municipio de **AMALFI**, plaza N° **4008**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **DANIELA GOMEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1040752158456**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **C. E. R. TINITACITA** sede **I. E. R. EL JARDIN** del municipio de **AMALFI**, plaza N° **4025**, en reemplazo de **RIGOBERTO CARDONA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71189060**, quien se trasladó a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026070001641 del 20/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **DANIELA GOMEZ LONDOÑO** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **DANIELA GOMEZ LONDOÑO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

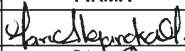
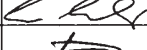
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		22.07.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22.07.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27.07.2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		28-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003483

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que el docente **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98667236**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - DOCTOR EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3DD y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18481; el docente BOLIVAR SALAZAR, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. PROCESA DELGADO, del municipio de ALEJANDRIA, plaza N° 189, en reemplazo

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de **HUMBERTO DE JESÚS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15500950**, quien renunció al cargo a partir del 06/07/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060309205 del 12/06/2026.

10. Que finalmente, la docente **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154101**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Encargar como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98667236**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - DOCTOR EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3DD y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. PROCESA DELGADO, del municipio de ALEJANDRIA, plaza N° 189, en reemplazo de **HUMBERTO DE JESÚS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15500950**, quien renunció al cargo a partir del 06/07/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060309205 del 12/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la docente **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154101**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18481, mientras dure el encargo del señor **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98667236**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR** y **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 4°: A partir de la notificación, la docente **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 5°: *Conminar* a **VÍCTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR** y **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

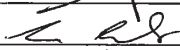
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Veléz Giraldo - Profesional Contratista		17-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		21-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003484
Fecha: 31/07/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

5. Que mediante Resolución N° 2026060309182 del 12/06/2026, se trasladó a la docente **ISMANDA GOMEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43457499**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área Técnica - Pedagogía, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, del municipio de SONSON, plaza N° **12556**.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **PEDRO NORBEY TRUJILLO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70730084** LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, Regido por el Decreto Ley 2277 del 1979, como Docente de Aula en el Área de Técnica - Pedagogía, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SONSON, plaza N° **12556**, en reemplazo de **ISMANDA GOMEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43457499**, quien renuncia al cargo a partir del 30/06/2026, mediante Resolución N°2026060309182 del 12/06/2026; él docente **TRUJILLO ORTIZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SONSON, plaza N° **12582**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **PEDRO NORBEY TRUJILLO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70730084** LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, Regido por el Decreto Ley 2277 del 1979, como Docente de Aula en el Área de Técnica - Pedagogía, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SONSON, plaza N° **12556**, en reemplazo de **ISMANDA GOMEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43457499**, quien renuncia al cargo a partir del 30/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **PEDRO NORBEY TRUJILLO ORTIZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la docente **PEDRO NORBEY TRUJILLO ORTIZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento,

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

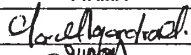
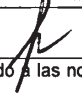
sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		16-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		17-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		28-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003485

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060309208 del 12/06/2026, se le acepto la renuncia al cargo a partir del 01/07/2026, al docente **FELIPE RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038409827**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° **9925**.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036396456**, LICENCIADO EN INGLES ESPAÑOL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° **9925**, en reemplazo de **FELIPE RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038409827**, quien renuncia al cargo a partir del 01/07/2026 mediante resolución N° 2026060309208 del 12/06/2026; La docente **MONTOYA VELASQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN VICENTE FERRER** sede **I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° **12213**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036396456**, LICENCIADO EN INGLES ESPAÑOL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° **9925**, en reemplazo de **FELIPE RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038409827**, quien renuncia al cargo a partir del 01/07/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

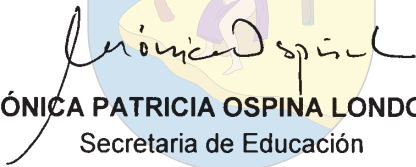
Artículo 3°: Conminar a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

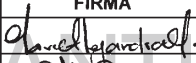
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naránjo - Director de Asuntos Legales		22-07-28
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		28-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003486

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR (A) RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
4. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR (A) RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

5. Que la Constitución Nacional de 1991 establece en el artículo 246: *"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República."*
6. Que en ejercicio de dicha autonomía, la Asamblea General de Autoridades Tradicionales del Cabildo Mayor Indígena de Mutatá, como máxima instancia de deliberación y decisión colectiva del pueblo Emberá Eyábida en el municipio de Mutatá, mediante Acta No. 001-2026 del 24/06/2026, eligió y designó a la señora ESTER BAILARÍN JUMI, identificada con cédula de ciudadanía N° 30079654, como Directora Emberá de los resguardos indígenas Jaikerazabí, Coribí Bedadó y Chontadural Cañero del municipio de Mutatá, solicitando a las autoridades competentes el reconocimiento administrativo de dicha designación.
7. Que la docente **ESTER BAILARÍN JUMI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30079654**, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN GESTIÓN HUMANA, vinculada en propiedad con grado salarial ET5, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Etno - Ciencias Sociales, en el C. E. R. INDÍGENA JAIQUERAZABI sede C. E. R. INDÍGENA JAIQUERAZABI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATÁ, plaza N° 16494; la docente BAILARÍN JUMI, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Director Rural en vacante definitiva en el C. E. R. INDÍGENA JAIQUERAZABI, del municipio de MUTATÁ, plaza N° 1064, en reemplazo de **DARÍO DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8111276**, a quien se le dio por terminado el encargo efectuado mediante Decreto N° 2026070001585 del 19/05/2026.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Encargar* como Director Rural en vacante definitiva, a la señora **ESTER BAILARÍN JUMI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30079654**, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN GESTIÓN HUMANA, vinculada en propiedad con grado salarial ET5, en el C. E. R. INDÍGENA JAIQUERAZABI, del municipio de MUTATÁ, plaza N° 1064, en reemplazo de **DARÍO DOMICO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8111276**, a quien se le dio por terminado el encargo efectuado mediante Decreto N° 2026070001585 del 19/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR (A) RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ESTER BAILARÍN JUMI**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la señora **ESTER BAILARÍN JUMI** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

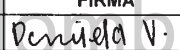
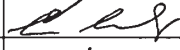
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		23-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003487
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

5. Que mediante Decreto N° 2026060844715 del 03/07/2026 se le acepto la renuncia al cargo a partir del 31/07/2026 mediante Resolución N° 2026060844715 del 03/07/2026 a la docente **MERCEDES DEL TRANSITO ARRUBLA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22086684**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14176.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042767927** NORMALISTA SUPERIOR - LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14176, en reemplazo de **MERCEDES DEL TRANSITO ARRUBLA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22086684**, quien renuncia al cargo a partir del 31/07/2026 mediante Resolución N° 2026060844715 del 03/07/2026; la docente **VANEGAS SILVA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID sede I. E. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6030.
7. Que, en consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **JUAN ESTEBAN BERRIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040327270** LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID sede I. E. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6030, en reemplazo de **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042767927**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **BERRIO PATIÑO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MORELIA sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13823.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042767927** NORMALISTA SUPERIOR - LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14176, en reemplazo de **MERCEDES DEL TRANSITO ARRUBLA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22086684**, quien renuncia al cargo a partir del 31/07/2026 mediante Resolución N° 2026060844715 del 03/07/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN ESTEBAN BERRIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040327270** LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, Regido por el Decreto Ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID sede I. E. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6030, en reemplazo de **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

con cédula de ciudadanía N° 1042767927, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **VANESSA VANEGAS SILVA** y **JUAN ESTEBAN BERRIO PATIÑO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

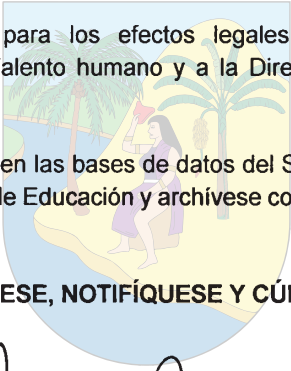
Artículo 4°: Conminar a la docente **VANESSA VANEGAS SILVA** y **JUAN ESTEBAN BERRIO PATIÑO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

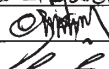
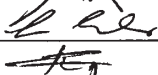
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003488
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Decreto N° 2026070002780 del 10/07/2026, se trasladó al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE, del municipio de URAMITA, plaza N° 19464.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN: GEOGRAFÍA E HISTORIA – ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA RECREACIÓN COMUNITARIA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN JOSE, del municipio de URAMITA, plaza N° 19464, en reemplazo de **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070002780 del 10/07/2026; el señor AGUDELO NANCLARES, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. MURINDÓ, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 348.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN: GEOGRAFÍA E HISTORIA – ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA RECREACIÓN COMUNITARIA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN JOSE, del municipio de URAMITA, plaza N° 19464, en reemplazo de **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070002780 del 10/07/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al señor **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

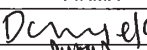
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		21-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		21-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		23-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003489

Fecha: 31/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070001707 del 25/05/2026, se trasladó al señor **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70431854**, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 173.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12023909**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 173, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70431854**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001707 del 25/05/2026; el señor HINESTROZA PALACIOS, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 163.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12023909**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 173, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70431854**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001707 del 25/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al señor **MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* al señor **MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

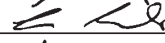
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		22-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		22-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-07-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		27-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003490
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026010483002 del 31 de julio de 2026, la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, presenta renuncia al empleo denominado **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL – CARISMA** -, Código **085**, Grado **02**, a partir del 31 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, al empleo en denominado **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL – CARISMA** -, Código **085**, Grado **02**, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

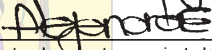
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **OFICINA DE PERSONAL** del **HOSPITAL - CARISMA** -para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		31/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		31/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003491
Fecha: 31/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “Por renuncia regularmente aceptada”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020029210 del 31 de julio de 2026, el doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, presenta renuncia al empleo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, **NUC 3011**, **ID Planta 5204**, adscrito a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, a partir del 31 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, al empleo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, **NUC 3011**, **ID Planta 5204**, adscrito a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

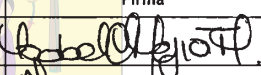
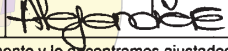
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

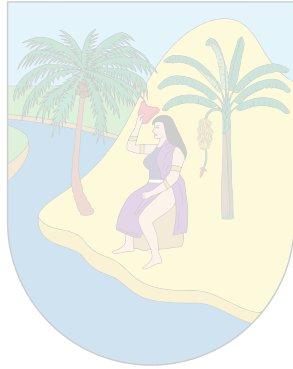
Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		30/7/26
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		30/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*